

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2018 00308 00 (C. 02 Llamamiento en garantía)

Dado que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se admitió el llamamiento en garantía (Carpeta 02 Pdf 10), sin que el llamante hubiese notificado a la sociedad HDI Seguros S.A., con base en el artículo 66 del Estatuto Procesal, se declara ineficaz el mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551841fa8bcaee35667d5cca9e2592e15e6db5ebc13d35d78bee4298654afffe**

Documento generado en 13/07/2022 03:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>